



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por MARISCAL
HERRERA Gary Francisco FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21 10 2019 10 18 50 -05 00

Ministerio de Cultura de Perú
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

San Borja, 21 de Octubre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000081-2019-DPHI/MC

Lima,

Visto los expedientes Nros. 2019-0047766, 2019-0065412, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0047766, la empresa Arte Express y Compañía S.A.C. solicita una nueva determinación de sectores de intervención para el inmueble ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 32, 34, 36 esquina Av. Alfonso Ugarte, esquina Calle Miguel Zamora, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble está declarado como Monumento Histórico mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo, integra el Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Dos de Mayo y la Zona Monumental de Lima, ambos declarados también por la citada resolución;

Que, el Informe N° D000063-2019-DPHI-MRF/MC de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa la solicitud presentada, teniendo en cuenta los cuestionamientos señalados en el mismo y los planos de estado actual del inmueble presentados adjunto a la solicitud, los cuales grafica los muros recuperables, muros no recuperables afectados por el incendio y la zona afectada por el incendio considerada no recuperable, en sus tres niveles y azotea, información necesaria para la nueva propuesta de determinación de sectores de intervención;

Que, el precitado informe señala que para la nueva Propuesta de Determinación de Sectores de Intervención se ha considerado las características arquitectónicas y urbanísticas del inmueble dado su emplazamiento frente a un espacio público de carácter conmemorativo como lo es la Plaza Dos de Mayo. Plantea la conservación de las fachadas del inmueble en sus tres niveles con intervenciones de restauración y reconstrucción parcial en los sectores afectados por el incendio, así como la reconstrucción de la buhardilla con mansardas en el nivel de azotea. Asimismo, se considera conservar la disposición de la circulación principal de acceso a los niveles superiores y reconstrucción de los tramos de escalera afectados por el incendio. Se conservará la primera crujía de los departamentos del primer piso y el pasadizo de acceso a los ambientes de esta primera crujía, permitiéndose la remodelación del interior de esta parte del inmueble, en el resto del primer piso, con el fin de recuperar los sectores a conservar y viabilizar el proyecto, se permitirá realizar intervenciones, incluso la liberación de este sector; de igual manera en el segundo piso, se conservará la primera crujía de los departamentos, excepto el pasadizo que deberá ser reconstruido; en el resto de ambientes de este nivel se podrán realizar intervenciones, incluso la liberación del sector. En el tercer piso se considera la reconstrucción de la primera crujía de los departamentos más los pasadizos que le anteceden, así como los vestíbulos y caja de escalera principal. En el resto de ambientes se podrán realizar intervenciones, incluso la liberación del sector. En la azotea se considera sea utilizada como tal, no permitiéndose ampliaciones, solo la reconstrucción de las buhardillas que caracterizan a la edificación, conjuntamente con las otras edificaciones de la Plaza Dos de Mayo;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLEDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Resolución de Determinación de Sectores de Intervención para Monumentos Culturales"
"Resolución de Determinación de Sectores de Intervención para Monumentos Culturales"

Que, mediante Oficio N° D001147-2019-DPHI/MC de fecha 30 de setiembre de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace de conocimiento del administrado la nueva propuesta de determinación de sectores de intervención, adjunta plano de la propuesta, otorgándole un plazo de diez días hábiles, antes de resolver;

Que, según Acta de Notificación Administrativa que obra en el expediente, consta que el Oficio N° D001147-2019-DPHI/MC fue recibido por la empresa Arte Express y Compañía S.A.C. el 02 de octubre de 2019;

Que, mediante Expediente N° 2019-0065412 de fecha 16 de octubre de 2019, la empresa Arte Express y Compañía S.A.C. presenta sus observaciones y argumentaciones a la propuesta de determinación de sectores de intervención para el inmueble ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 32, 34, 36 esquina Av. Alfonso Ugarte, esquina Calle Miguel Zamora, distrito, provincia y departamento de Lima, dentro del plazo otorgado;

Que, mediante Informe N° D000071-2019-DPHI-MRF/MC de fecha 18 de octubre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa las observaciones del propietario sobre los grados propuestos en el primer y segundo piso, llegando a la conclusión que se mantiene el grado 2 en los ambientes A-127, A-128 y A-129 correspondiente a las cajas de escaleras, por cuanto se trata de un monumento donde se pretende conservar la concepción de diseño arquitectónico, planteamiento de las circulaciones verticales y su articulación en todos sus niveles;

Que, el precitado informe señala que, en cambio, se considera aceptable la propuesta de grado 3 para el ambiente B-205, por encontrar razonable la argumentación planteada, la misma que no afecta la esencia del edificio; por otro lado, en cuanto a la omisión de la designación del ambiente A-210 en el plano de la propuesta, se procede a incluir el código del ambiente faltante en el plano;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"El patrimonio es la memoria de un pueblo, el legado de sus valores y tradiciones"
en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27444*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 32, 34, 36 esquina Av. Alfonso Ugarte, esquina Calle Miguel Zamora, distrito, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano DSI-09-2019, por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes grados de intervención:

PRIMER PISO

Con frente a la Av. Alfonso Ugarte (Antes Av. Bolognesi) N° 470 (ingreso de servicio)-474-478-480-482-486- 496 (acceso departamento interior) - 498

Grado 1.-

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Grado asignado para la totalidad de la fachada.

Grado 2.-

Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano. La asignación de este grado implica sector intangible.

Grado asignado para los ambientes: A-101, A-102, A-103, A-119, A-121 (parcialmente), A-122, A-123, A-124, A-125, A-126.



Gary Francisco Mariscal Herrera



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*Política de la Gestión de Monumentos para Niños y Jóvenes:
de sus Utilidades, su Conservación y su Aprovechamiento*

Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Grado asignado para los ambientes: A-104, A-105, A-106, A-107, A-108, A-112 A-109, A-110, A-111, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117, A-118, A-120.

Con frente al Pasaje Coronel Miguel Zamora N° 104- 110 (departamento interior)-116-120-126-128-134.

Grado 1.-

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Grado asignado para la totalidad de la fachada.

Grado 2.-

Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano. La asignación de este grado implica sector intangible.

Grado asignado para los ambientes: B-101, B-102, B-103, B-118, B-119, B-120, B-121, B-122, B-123.

Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Grado asignado para los ambientes: B-104, B-105, B-106, B-107, B-108, B-109, B-110, B-111, B-112, B-113, B-114, B-115, B-116, B-117.

Liberación.-

Liberación de los altillos de los ambientes B-118 y B-119.

Con frente a la Plaza Dos de Mayo N° 32, N° 34, N° 36

Grado 1.-

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Grado asignado para la totalidad de la fachada.





Normativa de Grados de Intervención para Monumentos y Bienes Culturales
Decreto Supremo N° 007-2011-ED del 14 de febrero de 2011

Grado 2.-

Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano. La asignación de este grado implica sector intangible.

Grado asignado para las cajas de escaleras A-127, A-128 y A-129

SEGUNDO PISO**Departamento con acceso por Plaza Dos de Mayo N° 32****Grado 1.-**

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Grado asignado para la totalidad de la fachada.

Grado 2.-

Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano. La asignación de este grado implica sector intangible.

Grado asignado para los ambientes: A-201, A-202, A-218, A-219, A-119, A-220, A-221, A-222, A-223, tramo de escalera que conduce al segundo piso.

Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Grado asignado para los ambientes: A-203, A-204, A-206, A-207, A-208, A-209, A-210, A-211, A-212, A-213, A-214, A-215, A-216, A-217; pozos de luz P-1A, P-2A, P-3A, P-4 A, P-5A, P-6A.

Se restringe la intervención de reconstrucción para el pasadizo A-205.

Departamento con acceso por Plaza Dos de Mayo N° 36**Grado 1.-**

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Grado asignado para la totalidad de la fachada.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*Ministerio de Cultura de España y el Ministerio de Cultura de Perú
en el marco de la cooperación técnica y la amistad*

Grado 2.-

Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano. La asignación de este grado implica sector intangible.

Grado asignado para los ambientes: B-201, B-202, B-203, B-204, B-206, B-119, B-220, B-221, B-222, B-223.

Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Grado asignado para los ambientes: B-205, B-208, B-209, B-210, B-211, B-212, B-213, B-214, B-215, B-216, B-217, B-218; P-1 B, P-2B, P-3B, P-4B.

Se restringe la intervención de reconstrucción para el pasadizo B-207.

Departamentos con acceso por Plaza Dos de Mayo N° 34

Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Se restringe la intervención de reconstrucción para vestíbulo común AB-200 y tramos de escalera.

TERCER PISO

Departamento (A) ubicado a la derecha, entrando, con acceso por Plaza Dos de Mayo N° 34:

Grado 1.-

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Grado asignado para la fachada, excepto los tramos afectados por el incendio que serán reconstruidos.

Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Grado asignado para los ambientes: A-302, A-304, A-305, A-306, A-307, A-308, A-309, A-310 (escalera interna), A-311, A-312, A-313, A-314, A-315, A-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

316, A-317; pozos de luz P-1A, P-2A, P-3A, P-4A, P-5A, P-6 A, escalera de servicio común tanto para el departamento A como para el B.

Se restringe la intervención de reconstrucción para los ambientes: A-301, A-303, A-318, A-319, A-320, A-321, A-322, A-323, A-324, A-325, A-326. Vestíbulo común A-327.

Departamento (B) ubicado a la izquierda, entrando, con acceso por Plaza Dos de Mayo N° 34:

Grado 1.-

Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

Grado asignado para la fachada, excepto los tramos afectados por el incendio que serán reconstruidos.

Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Grado asignado para los ambientes: B-307, B-308, B-309, B-310, B-311, B-312, B-313, B-314, B-315, B-316, B-317, B-318; pozo de luz P-1B, P-2B, P-3B, P-4B.

Se restringe la intervención de reconstrucción para los ambientes: B-301, B-302, B-303, B-304, B-305, B-306, B-319, B-320, B-321, B-322, B-323.

AZOTEA

Azotea de los departamentos con acceso por Plaza Dos de Mayo N° 34

Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Se restringe la intervención de reconstrucción de las buhardillas que fueron afectadas por el incendio y la balaustrada que remataba la edificación, manteniéndose el uso de azotea en el resto del área.

No serán permitidos las ampliaciones ni agregados que desvirtúen la concepción volumétrica original de las edificaciones de la Plaza Dos de Mayo.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gary Francisco Mariscal Herrera
Director

